



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO DE COEDICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UATx**”, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR SERAFÍN ORTIZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, QUIEN DELEGA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A LA **COORDINADORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO REGIONAL, DOCTORA MÓNICA PATRICIA TOLEDO GONZÁLEZ**; Y POR LA OTRA; LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, ASISTIDA POR LA DOCTORA MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ, SECRETARIA ACADÉMICA, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “LA UATx” QUE:

- 1.1 Es un organismo de servicio público descentralizado, al servicio de la comunidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, erguida mediante Decreto número 95 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.
- 1.2 De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad que tiene por objeto, impartir la enseñanza superior independiente y ajena a Partidos Políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la Población del Estado y de la Nación, así como Fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudio de la Nación y del Extranjero.
- 1.3 El Doctor Serafín Ortiz Ortiz, en su carácter de Rector, será la Autoridad Ejecutiva Máxima y el Representante Legal del Consejo Universitario, mismo que cuenta con la capacidad de ejercicio, atribuciones y funciones como lo prevén los artículos 6 fracción VI, 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; 29 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de la acta certificada de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, expedida por el Honorable Consejo

ABOGADO GENERAL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Universitario y protocolizada ante la fe del Notario Público número cuatro Licenciado Rubén Flores Leal, de la Demarcación de Xicohtécatl, del Estado de Tlaxcala, mediante instrumento notarial número 4801 (cuatro mil ochocientos uno), volumen 38 (treinta y ocho, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós.

- 1.4 Dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional (CIISDER), Unidad Académica, dependiente de la Secretaría de Investigación Científica y Posgrado y de la División de Ciencias Sociales y Administrativas, creado en el mes de mayo de mil novecientos noventa y dos; con el propósito de desarrollar investigación en el ámbito del Desarrollo Regional.
- 1.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 1, La Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90062.

2.- DECLARA "LA UPN" QUE:

- 2.1 Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- 2.2 Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.
- 2.3 Según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
- 2.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, la Doctora Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- 2.5 La Doctora María Guadalupe Olivier Téllez es la Secretaria Académica, lo anterior de conformidad con el nombramiento expedido en su favor el 16 de febrero de 2019, por la Doctora Rosa María Torres, Rectora de **“LA UPN”**.
- 2.6 Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.
- 2.7 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el establecido en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.



3.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen en el presente Convenio de Coedición, para los efectos legales a los que haya lugar derivados del proyecto que se instrumente.
- 3.2 Tiene interés en coeditar la obra titulada **“Educación ambiental en tiempos de pandemia del Covid-19”**, coordinada por los académicos: Doctora María Mercedes Adelina Espejel Rodríguez del CIISDER de **“LA UATx”** y el Doctor Raúl Calixto Flores de **“LA UPN”**.
- 3.3 Manifiestan conocer los alcances de este Convenio, y contar con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento al presente.
- 3.4 Reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la sociedad con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Coedición.
- 3.5 Manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coedición, el cual tiene una naturaleza colaboracionista, sin fines de lucro, que tendrá como criterio de orientación el interés mayor de los fines que persigue, con la utilidad de realizar acciones conjuntas con el interés de lograr metas compartidas de acuerdo a sus ámbitos de intervención.
- 3.6 De conformidad con las anteriores **DECLARACIONES, “LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coedición, sujeto a los **TÉRMINOS y CONDICIONES** que con el interés de lograr metas compartidas de acuerdo a sus ámbitos de intervención que el mismo instrumento legal consigna; al tenor de las siguientes:

Página 3 de 10



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la edición y publicación en conjunto, en formato electrónico de la obra titulada **"Educación ambiental en tiempos de pandemia del Covid-19"**, cuya descripción y características se encuentran precisadas en las cláusulas de este instrumento jurídico, en lo sucesivo **"LA OBRA"**.

SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES

En los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, entre **"LAS PARTES"** son los titulares y propietarios de los derechos patrimoniales de autor de la obra titulada **"Educación ambiental en tiempos de pandemia del Covid-19"**. Quienes se obligan a tramitar ambas instituciones el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor

TERCERA. FORMATO DE LA EDICIÓN

"LAS PARTES" convienen que **"LA OBRA"** objeto de este Convenio será publicada en formato electrónico, bajo la modalidad siguiente:

- Se publicará en formato PDF, con un tamaño de 16.5 x 22.5 cm y aproximadamente de 114 páginas.
- Las descargas serán gratuitas.
- El número de descargas será de manera indeterminada.
- Su difusión se realizará en los medios que cada institución considere adecuados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UATX"

"LAS PARTES" convienen que a **"LA UATx"** le corresponderán las siguientes actividades:

- Corrección de estilo, diagramación y formato de la publicación en cuestión.
- Generar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con **"LA UPN"**.
- Dos dictámenes académicos, los cuales debe entregar a **"LA UPN"**.

Página 4 de 10



[Handwritten signatures in blue ink]



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- d. Diseño de la portada de **"LA OBRA"**.
- e. Gestionar el registro de **"LA OBRA"** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- f. Difusión de la obra a través de la plataforma del centro de investigaciones interdisciplinarias sobre el desarrollo regional.
- g. Incluir los logos en la portadilla, directorios institucionales y créditos correspondientes en portada y página legal del libro, tanto de sí misma como de **"LA UPN"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UPN"

"LAS PARTES" convienen que a **"LA UPN"** le corresponderán las siguientes actividades:

- a. Generar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con **"LA UATx"**.
- b. Autoriza el uso del logo de **"LA UPN"** para **"LA OBRA"**.
- c. Difusión de **"LA OBRA"** en los medios que considere adecuados.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

"LAS PARTES" de manera conjunta acuerdan llevar a cabo las actividades siguientes:

- a. Responsabilizarse de la autorización final de **"LA OBRA"**, así como de solicitar la firma de visto bueno de los coordinadores de **"LA OBRA"** antes de su publicación.
- b. Iniciar el proceso de edición de **"LA OBRA"**, conforme a lo señalado en la **CLÁUSULA TERCERA, CUARTA y QUINTA**, mismo que deberá quedar concluido el 15 de abril del año dos mil veinticuatro.
- c. En **"LA OBRA"** deberá constar en forma y lugar visibles el nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, año de la edición, el número internacional normalizado del libro (ISBN) de ambas instituciones y en ambos formatos de difusión, que ostenten la expresión "derechos reservados" o "D.R.", en los siguientes términos:
 - Coordinadores: Doctora María Mercedes Adelina Espejel Rodríguez del CIISDER de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y Doctor Raúl Calixto Flores de la Universidad Pedagógica Nacional.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- D.R. © Universidad Autónoma de Tlaxcala Av. Universidad No. 1, Col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Tlaxcala, México, www.uatx.mx.
- D.R. © Universidad Pedagógica Nacional Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Tlalpan C.P. 14200, Ciudad de México, www.upn.mx.
- Esta obra fue dictaminada por pares académicos. Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional y del CIISDER de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, por lo que queda prohibida la reproducción total o parcial en cualquier medio, sin la autorización previa por escrito de los editores.
- d. Publicar en la portada de **“LA OBRA”** el nombre de los coordinadores Adelina Espejel Rodríguez y Raúl Calixto Flores.
- e. Exponer en la portadilla y cuarta de forros de **“LA OBRA”** el logotipo de los coeditores en igualdad de dimensiones.
- f. La distribución de **“LA OBRA”**, será de manera gratuita y se difundirá a través de las páginas web de ambas instituciones, así como en los canales que determinen **“LAS PARTES”** y de acuerdo a sus posibilidades.
- g. Proporcionarse recíprocamente por escrito la información que se solicite respecto de la distribución de **“LA OBRA”** objeto de este Convenio de Coedición.

SÉPTIMA. TRADUCCIÓN DE “LA OBRA”

La posibilidad de traducción de **“LA OBRA”**, objeto de este instrumento a otros idiomas distintos al español, sólo podrá realizarse por Convenio Específico, en el que conste la anuencia y la participación que corresponda a cada una de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. REEDICIÓN DE “LA OBRA”

Las reediciones de **“LA OBRA”** objeto de este Convenio, serán motivo de la celebración de otro convenio.

NOVENA. DE LOS ENLACES Y RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento y con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace por cada una de **“LAS PARTES”** cuyas responsabilidades serán, entre otras: las de coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los enlaces

Página 6 de 10





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

del presente Convenio y de los programas, proyectos, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades, y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente instrumento. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos los que darán el seguimiento puntual a las actividades.

Para los efectos de esta **"CLÁUSULA"** es importante precisar que cualquier aspecto técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente Convenio y forme parte fundamental para el desarrollo y cumplimiento de su objetivo, será discutido y dirimido por los representantes; por tal circunstancia **"LAS PARTES"** designan como representante o enlace a:

Por **"LA UATx"**:

Nombre del enlace: Dra. María Mercedes Adelina Espejel Rodríguez

Puesto: Docente investigador del CIISDER

Dirección: Boulevard Mariano Sánchez No. 5 Centro Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000

Número Telefónico: 2461588306

Correo: adelinaer@hotmail.com

Por **"LA UPN"**:

Nombre del enlace: Lic. Cristina Leticia Barragán Gutiérrez

Puesto: Directora de Difusión y Extensión Universitaria, asistida por la Titular del área de Fomento Editorial, Lic. Mildred Abigail López Palacios

Dirección: Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

Número Telefónico: (55) 5630 9700 ext. 1566.

Correo: cbarragan@upn.mx y apalacios@upn.mx

DÉCIMA. NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

En todas las actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que cada quien comisione para la realización de determinada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de ella, o en las instalaciones al que fue comisionado, es decir, no podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, en la inteligencia de continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"LA UATx"** con **"LA UPN"**, ni de este con aquella.

Si en la realización de las actividades inherentes al presente Convenio interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o se intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que estarán sujetas a lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y demás normativa en materia de confidencialidad. Quedando prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, duplicar, divulgar, o difundir a terceros la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.



ABOGADO

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- El presente Convenio será efectivo a partir de su firma y permanecerá vigente por un período de **ocho años** para la distribución “**LA OBRA**”. Podrá ser prorrogado previo consentimiento de “**LAS PARTES**”, de no ser así fenecerá en la fecha estipulada.
- Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.
- El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**” mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, emplearan preferentemente, mecanismos de solución directa de controversias, de mutuo acuerdo y por escrito la solución a las diferencias suscitadas, a través de los responsables designados en la **CLÁUSULA NOVENA**.

De no alcanzarse una solución amistosa, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, y los que tengan residencia con domicilio en el estado de Tlaxcala y a la legislación de carácter federal aplicable, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-002/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de **"LA UPN"** y uno para la **"UATx"**, en la Ciudad de México, el día 29 de febrero del año dos mil veinticuatro.

POR "LA UATx"


DR. SERAFIN ORTIZ ORTIZ
RECTOR

POR "LA UPN"


DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA



ABOGADO GENERAL


DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER
TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

RESPONSABLE OPERATIVO


LIC. CRISTINA LETICIA BARRAGÁN
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA


DRA. MARÍA MERCEDES ADELINA
ESPEJEL RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE LA OBRA



REGISTRO BAJO EL

Número 01 Tomo 01

Libro de convenios 486 DG

Fecha 29/04/24

Revisado

Oficina Abogado General


LIC. MILDRED ABIGAIL LÓPEZ PALACIOS
TITULAR DEL ÁREA DE FOMENTO
EDITORIAL

ESTA ES LA PÁGINA 10 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.